

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE UN CURSO A CELEBRAR EN EL AÑO 2026

REUNIDOS

De una parte don José Ignacio García Pérez, en calidad de Rector Magnífico de la Universidad Internacional de Andalucía, actuando en nombre de la misma en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 207/2023, de 29 de agosto (BOJA nº 169, de 4 de septiembre de 2023), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, el artículo 16.g) del Texto Refundido de la Ley de Creación de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2013, de 8 de enero, y el artículo 29, 1.g) de los Estatutos de la mencionada Universidad, aprobados por el Decreto 236/2011, de 12 de julio; provista de NIF Q7350007F y con domicilio en Monasterio Santa María de las Cuevas, C/ Américo Vespucio nº 2. Isla de La Cartuja, 41092 Sevilla.

De otra parte, don Rodrigo Ruiz-Jiménez Carrera, Director General del Patronato de la Alhambra y Generalife, por nombramiento mediante Decreto 186/2023, de 18 de julio, actuando en representación de dicha agencia administrativa, en uso de las facultades conferidas por el artículo 11 del Decreto 59/1986, de 19 de marzo, modificado por el Decreto 136/1999, de 1 de junio, por el que se aprueban los Estatutos del Patronato de la Alhambra y el Generalife, con CIF Q-1818001-H y domicilio en calle Real de la Alhambra, s/n, código postal 18009, de Granada.

EXPONEN

PRIMERO. Que la Universidad Internacional de Andalucía (UNIA o Universidad, en adelante) es una Institución de derecho público, con personalidad jurídica propia a la que le corresponde la gestión del servicio público de la educación superior mediante las actividades de docencia, estudio y la investigación. La UNIA goza de autonomía normativa, académica, financiera, económica, de gestión y gobierno en el ejercicio de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 apartado 10 de la Constitución Española, Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y demás disposiciones generales que resulten aplicables. Se trata de una universidad pública incardinada en el sistema universitario andaluz, de posgrado, comprometida con el progreso sostenible de su entorno, con vocación internacional y de cooperación solidaria, especialmente con América Latina y el Magreb, que responde con calidad, innovación, agilidad y flexibilidad a los retos emergentes de la sociedad en los diferentes campos de las ciencias, la tecnología, la cultura y las artes.

CSV : GEN-ce64-036f-a684-36f6-b507-1c07-0388-c32e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsb0d8bw6q>

FIRMANTE(1) : JOSÉ IGNACIO GARCÍA PÉREZ | FECHA : 27/03/2026 09:38 | Sin acción específica



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMÉNEZ CARRERA	27/03/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmDVAUYGZK7SWC89L3M5MC2LNGQ	PÁG. 1/13



SEGUNDO. El Patronato de la Alhambra y Generalife, como agencia administrativa adscrita a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, creada por la Ley 9/1985, de 28 de diciembre, tiene atribuida legalmente la protección, administración y conservación del Conjunto Monumental de la Alhambra y el Generalife, y de los edificios andalusíes adscritos para su gestión y ubicados en la ciudad de Granada, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de los Estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife, aprobados por Decreto 59/1986, de 19 de marzo, modificados por el Decreto 136/1999 de 1 de junio. En virtud del artículo 11 en apartados a), b), i), l) de los mencionados Estatutos, el Director de la Alhambra y Generalife tiene la facultad de dirección y gestión patrimonial de los bienes adscritos y la competencia para impulsar y firmar los convenios que se suscriban en cumplimiento de sus fines, para velar por la preservación y conservación de este monumento y desarrollar proyectos y actividades que ayudan a la difusión de este legado entre todos sus visitantes. Según el artículo 6 del Decreto 59/1986 de 19 de marzo, modificado por el Decreto 136/1999 de 1 de junio, por el que se aprueban los Estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife se recogen entre estos fines: *g) organizar, fomentar y promover cuantas iniciativas culturales impulsen al conocimiento y difusión del recinto monumental, de sus valores estéticos y de su historia; h) desarrollar programas de investigaciones, culturales, arqueológicas y de cooperación con otras instituciones culturales o centros de investigación afines; i) Impulsar la formación de personal artesano, para atender las propias necesidades de conservación y restauración de los monumentos del recinto; y j) La adopción de cuantas medidas y acciones se juzguen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines del Patronato, y cualesquiera otras tendentes a resaltar el recinto monumental.*

TERCERO. En consecuencia, es deseo de las partes intervinientes celebrar el presente Convenio para profundizar en la investigación y difusión cultural, y alcanzar el objetivo de servicio al sector profesional a que se dirigen y a la cultura en general.

En virtud de todo ello, ambas partes reconocen que tienen capacidad legal suficiente para la suscripción del presente convenio, que se desarrollará con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración de la Universidad Internacional de Andalucía y el Patronato de la Alhambra y Generalife en la organización conjunta del curso, que se describirá posteriormente, por iniciativa del PATRONATO y de la UNIA. En concreto dicha iniciativa pretende alcanzar los siguientes objetivos específicos:

1. Impulsar la formación y las metodologías innovadoras de conservación del patrimonio como estrategia de progreso en la gestión de Monumentos y otros Bienes Culturales, así como en la especialización de profesionales expertos.
2. Promover, generar y difundir conocimientos, a la vez que fomentar la investigación sobre el Conjunto Monumental de la Alhambra y Generalife, e impulsar otros proyectos de interés para contribuir al desarrollo cultural, social y económico de la comunidad

CSV : GEN-ce64-036f-a684-36f6-b507-1c07-0388-c32e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsb0d8bw6q>

FIRMANTE(1) : JOSÉ IGNACIO GARCÍA PÉREZ | FECHA : 27/03/2026 09:38 | Sin acción específica



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMÉNEZ CARRERA	27/03/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmDVAUYGZK7SWC89L3M5MC2LNGQ	PÁG. 2/13



andaluza.

3. Desarrollar la aplicación directa de los resultados del aprendizaje a la gestión de la visita y a las labores educativas y de difusión del patrimonio, ampliando el campo de acción de la mera gestión.
4. Establecer alianzas y estrategias de colaboración con instituciones de carácter internacional para la conservación y la gestión sostenible de monumentos, paisajes culturales y otras materias especializadas en Patrimonio.
5. Dar a conocer al conjunto de la sociedad las acciones y actividades emprendidas por el Patronato de la Alhambra y Generalife, y la Universidad Internacional de Andalucía, fomentando foros de debate y metodologías de comunicación de amplio alcance.

SEGUNDA. DEL RÉGIMEN DE COMPROMISOS ACADÉMICOS, ORGANIZATIVOS O PROGRAMÁTICOS

Esta colaboración se concretará en la organización conjunta de la siguiente actividad formativa:

- CURSO DE ESPECIALIZACIÓN SOBRE LA ALHAMBRA PARA EL PROFESORADO (SPOC). Aprender para enseñar sus claves. 4ª edición.

Con esta acción, a realizar en el primer trimestre de 2026, se define un programa de formación y especialización en Patrimonio Cultural que refuerza los siguientes aspectos:

- a) El reconocimiento internacional de la gestión del Conjunto Monumental de la Alhambra y el Generalife que puede multiplicar la capacidad de convocatoria y la amplia difusión de esta iniciativa.
- b) Las numerosas líneas temáticas que puede ofrecer la Alhambra y el Generalife para sustentar programas de formación y de investigación.
- c) El elevado grado de profesionalidad de los gestores del Patrimonio Andaluz y, en concreto, del Patronato de la Alhambra y Generalife, el cual cuenta con una amplia plantilla de personal especializado en materia de arqueología, historia del arte, restauración, turismo, gestión sostenible, museología, archivística y biblioteconomía, entre otras.
- d) Poner a disposición del proyecto los medios técnicos e incluso la aportación de recursos humanos de cada una de las instituciones, para lograr los objetivos previstos, incluida la constitución de redes internacionales.
- e) Aportar la sólida experiencia de los participantes en el proyecto para promover el debate, el intercambio de experiencias y facilitar el desarrollo de propuestas de formación y difusión especializadas basado en los principios de solidaridad, reconocimiento y apoyo mutuo.

CSV : GEN-ce64-036f-a684-36f6-b507-1c07-0388-c32e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsb0d8bw6q>

FIRMANTE(1) : JOSÉ IGNACIO GARCÍA PÉREZ | FECHA : 27/03/2026 09:38 | Sin acción específica



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMÉNEZ CARRERA	27/03/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmDVAUYGZK7SWC89L3M5MC2LNGQ	PÁG. 3/13



La descripción completa del programa de actividad, aprobado por el Consejo de Gobierno de la UNIA el 29 de octubre de 2025, se desarrolla en el **ANEXO I** de este convenio.

TERCERA. DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS Y/O PERSONALES ASUMIDOS POR LAS PARTES

La Universidad Internacional de Andalucía se compromete a:

1. La prestación de la asistencia técnica, infraestructura y colaboración en general en las acciones y actividades requeridas, respondiendo a las necesidades que se generen en cada ocasión.
2. Establecer con el profesorado las relaciones jurídico-económicas precisas para llevar a cabo la actividad docente y su remuneración, e informarle sobre todos los pormenores relacionados con la actividad.
3. La preparación de toda la documentación a entregar al alumnado.
4. Matriculación del alumnado.
5. Certificación de participación y reconocimiento de este a profesorado y alumnado.
6. Contribuir económicamente a la organización de la actividad. La contribución económica será imputada a la aplicación presupuestaria 3016 2000 226.06.

El Patronato de la Alhambra y Generalife se compromete a:

1. Preparar la documentación fotográfica para prensa y materiales promocionales.
2. Contribuir económicamente a la Universidad Internacional de Andalucía, por importe de hasta 4.600 euros para el curso objeto del convenio, previa resolución de pago del Director del Patronato, que se realizará dentro de su correspondiente ejercicio presupuestario, una vez hecha la justificación conforme a lo establecido en la estipulación CUARTA de este Convenio. La contribución económica será imputada a la aplicación presupuestaria 1931010000/G/45F/44105/00.

En cuanto al impacto económico del presente Convenio, sus resultados se integran dentro de la producción de bienes públicos de carácter social.

El gasto previsto por la Universidad Internacional de Andalucía y la aportación económica del PATRONATO se indica expresamente en la **Memoria Económica adjunta como ANEXO II**, en donde se contemplan las aplicaciones presupuestarias a la que han de imputarse los gastos y los ingresos. La aportación del Patronato ascenderá al importe que resulte justificado para el curso objeto de este convenio hasta un máximo de 4.600 euros.

El personal aportado por cada una de las partes firmantes se entenderá relacionado

CSV : GEN-ce64-036f-a684-36f6-b507-1c07-0388-c32e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsb0d8bw6q>

FIRMANTE(1) : JOSÉ IGNACIO GARCÍA PÉREZ | FECHA : 27/03/2026 09:38 | Sin acción específica



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMÉNEZ CARRERA	27/03/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmDVAUYGZK7SWC89L3M5MC2LNGQ	PÁG. 4/13



exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ello, cada una de ellas asumirá su remuneración y demás obligaciones civiles o laborales por este concepto, y en ningún caso serán considerados como empleadores o empresarios subsidiarios o sustitutos. El personal estará obligado a cumplir con las normas establecidas en el centro de trabajo en el que presten sus servicios.

CUARTA. PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN

La justificación de la aplicación de los fondos percibidos por la Universidad Internacional de Andalucía se realizará ante el Patronato de la Alhambra y Generalife una vez finalizada la actividad descrita en el Anexo I del presente Convenio, y en cualquier caso antes del 30 de noviembre de 2026.

Para ello, la UNIA deberá presentar de forma diferenciada una memoria de actuación con indicación de los resultados obtenidos, y una memoria justificativa con el coste de la actividad, que contenga una relación clasificada de los gastos de la actividad, identificación del acreedor y documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago y las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficiencia administrativa incorporados en la citada relación de gastos, y en su caso, la documentación acreditativa del pago.

La justificación comprenderá la totalidad del presupuesto estimado en la actividad. Cuando los gastos justificados sean inferiores al coste del desarrollo de cada una de las actividades, la aportación correspondiente se reducirá de manera proporcional.

QUINTA. TITULARIDAD DE LOS RESULTADOS DEL CONVENIO

En el caso de que la actividad a desarrollar diera lugar a resultados intelectuales, la propiedad de los mismos será de las Partes intervinientes como cotitulares de derechos. Las Partes se comprometen a definir por escrito el marco de explotación de los citados resultados antes del inicio de su explotación o antes de su solicitud como título de propiedad industrial o intelectual si fuese necesario.

SEXTA. DE LOS MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL

1. A los efectos del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, se crea una **Comisión de Interpretación y Seguimiento**, que estará integrada por un representante de cada una de ellas.

Por parte de la Universidad Internacional de Andalucía se nombra a la persona titular de la Dirección de la Sede Antonio Machado de Baeza.

Por parte del Patronato de la Alhambra y Generalife se nombra a la persona titular del Servicio de Investigación y Difusión.

CSV : GEN-ce64-036f-a684-36f6-b507-1c07-0388-c32e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsb0d8bw6q>

FIRMANTE(1) : JOSÉ IGNACIO GARCÍA PÉREZ | FECHA : 27/03/2026 09:38 | Sin acción específica



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMÉNEZ CARRERA	27/03/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmDVAUYGZK7SWC89L3M5MC2LNGQ	PÁG. 5/13



Cuando resulte necesario tener en consideración juicios o informes que requieran un especial conocimiento técnico o científico en alguna materia podrán incorporarse a la Comisión de Seguimiento otras personas que ostenten conocimientos acreditados el campo requerido. La Presidencia de la Comisión la ostentará la UNIA, quién dispondrá de voto de calidad en caso necesario.

Cualquier acuerdo de la comisión deberá respetar lo dispuesto en este convenio y sus anexos. Toda la documentación que se genere a consecuencia de lo dispuesto en este convenio será custodiada por la Comisión y una copia compulsada (o los originales, según se acuerde por las partes) se entregará a la Secretaría General de la UNIA.

2. En particular, a la Comisión de Interpretación y Seguimiento le corresponde las siguientes funciones:

- a. La supervisión y seguimiento de las actuaciones contempladas en el presente convenio.
- b. Resolver las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación o resolución del presente convenio.
- c. Proponer, si se produce la extinción anticipada del convenio por acuerdo de las partes, la forma y el plazo para el completo cumplimiento de los compromisos que hubieren contraído las partes al tiempo de su extinción.

3. La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de sus miembros. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los miembros que la componen, dirimiendo los empates con su voto la persona titular de la presidencia que recaerá en el representante de la UNIA.

4. Serán de aplicación a la misma, en todo lo no previsto expresamente en este convenio, la subsección 1.ª, de la sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como la sección 1.ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

SÉPTIMA. DE LA DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

En cualquier tipo de publicación, difusión o publicidad que se efectúe de la actividad objeto del convenio deberá hacerse constar la colaboración entre el Patronato de la Alhambra y Generalife y la Universidad Internacional de Andalucía, adecuándose a lo dispuesto en el Manual de Identidad Corporativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de lo dispuesto en el Decreto 96/2017, de 27 de junio, por el que se regula la coordinación de la estrategia de imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Universidad Internacional de Andalucía y el Patronato de la Alhambra y Generalife se comprometen a incluir sus respectivos logotipos en todo el elenco de soportes, plataformas o documentos donde se haga referencia a la actividad programada. Los logotipos tendrán que reflejarse con claridad y el mismo tamaño.

CSV : GEN-ce64-036f-a684-36f6-b507-1c07-0388-c32e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsb0d8bw6q>

FIRMANTE(1) : JOSÉ IGNACIO GARCÍA PÉREZ | FECHA : 27/03/2026 09:38 | Sin acción específica



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMÉNEZ CARRERA	27/03/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmDVAUYGZK7SWC89L3M5MC2LNGQ	PÁG. 6/13



OCTAVA. PUBLICACIÓN.

El convenio se hará público a través del Registro Electrónico de Convenios, en la Sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

NOVENA. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Con carácter general será de aplicación lo dispuesto en la Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, y demás disposiciones vigentes en materia de datos personales.

Las obligaciones en materia de protección de datos tendrán la consideración de compromisos determinantes del cumplimiento del convenio. Su incumplimiento podrá dar lugar a su resolución anticipada, conforme al artículo 51.1.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.

Sin perjuicio de lo anterior, la ejecución del presente convenio no constituye ningún encargo de tratamiento, cesión o comunicación de datos de carácter personal entre las partes, pudiendo éstas únicamente tratar aquellos datos de los que sea responsables. No obstante, podrán facilitarse datos de contacto profesional del personal que participe en la ejecución del convenio, sin que ello tenga la consideración de encargo de tratamiento de datos personales. En el caso de que de forma accidental se accediera a los datos o conociendo información que no fuera de su responsabilidad, se deberá observar el deber de secreto y confidencialidad, ponerlo en conocimiento del responsable de dicha información, no pudiendo utilizar la información para ninguna finalidad para la que no esté autorizada.

DÉCIMA. MODIFICACIÓN

La modificación del clausulado del presente convenio de colaboración requerirá acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes y se formalizará mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

CSV : GEN-ce64-036f-a684-36f6-b507-1c07-0388-c32e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsb0d8bw6q>

FIRMANTE(1) : JOSÉ IGNACIO GARCÍA PÉREZ | FECHA : 27/03/2026 09:38 | Sin acción específica



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMÉNEZ CARRERA	27/03/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmDVAUYGZK7SWC89L3M5MC2LNGQ	PÁG. 7/13



UNDÉCIMA. VIGENCIA.

El convenio de colaboración producirá efectos desde la fecha de su firma hasta el plazo de un año pudiendo prorrogarse mediante acuerdo unánime de las partes, por el plazo máximo de un año adicional, antes de la finalización del plazo inicial, debiendo dicho acuerdo formalizarse mediante la suscripción de adenda. Todo ello estará siempre condicionado a la aprobación de la actividad por el Consejo de Gobierno de la UNIA cada curso académico o anualidad, así como a la provisión de la dotación presupuestaria.

DUODÉCIMA. EXTINCIÓN

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en algunas de las siguientes causas de resolución:

- Transcurso del plazo acordado para su vigencia sin haberse acordado la prórroga de este.
- Acuerdo unánime de todas las partes firmantes.
- El incumplimiento por una de las partes de alguna de las cláusulas pactadas. En este caso, la parte a la que no resulte imputable el incumplimiento podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo no superior a un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al órgano encargado del seguimiento. Si al vencimiento del plazo indicado en el requerimiento, la parte incumplidora persistiera en el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y el presente convenio se entenderá resuelto. El incumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes según lo recogido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En caso de resolución anticipada del convenio, las partes determinarán de común acuerdo la forma y el plazo para el completo cumplimiento de los compromisos u obligaciones que hubiesen contraído al tiempo de quedar extinguido el convenio, a propuesta de la Comisión de Interpretación y Seguimiento.

DECIMOTERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio de colaboración, de naturaleza administrativa, se rige por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y demás normativa que

CSV : GEN-ce64-036f-a684-36f6-b507-1c07-0388-c32e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsb0d8bw6q>

FIRMANTE(1) : JOSÉ IGNACIO GARCÍA PÉREZ | FECHA : 27/03/2026 09:38 | Sin acción específica



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMÉNEZ CARRERA	27/03/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmDVAUYGZK7SWC89L3M5MC2LNGQ	PÁG. 8/13



resulte de aplicación, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a tenor de lo dispuesto en su artículo 6, apartados 1 y 2, sin perjuicio de la aplicación de los principios contenidos en la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en la interpretación y ejecución del convenio, conforme se establece en el artículo 4 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Asimismo, al no tener naturaleza de ayuda o subvención pues existe una contraprestación en cuanto al conocimiento y publicidad que se dará al conjunto monumental, así como con los beneficios derivados de los resultados del estudio, queda excluido del ámbito de aplicación de Ley General de Subvenciones, 38/2003, de 17 de noviembre. De igual modo, este acuerdo estará sometido a la legislación presupuestaria aplicable, tal y como señala el artículo 48.4 de la LRJSP.

2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes en el seno de la Comisión de Interpretación y Seguimiento. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia de los órganos competentes del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, ambas partes suscriben el presente convenio mediante firma digital, tomándose como fecha de entrada en vigor la del último firmante.

POR LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE
ANDALUCÍA

POR EL PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y
GENERALIFE

Fdo.: José Ignacio García Pérez

Fdo.: Rodrigo Ruiz-Jiménez Carrera

CSV : GEN-ce64-036f-a684-36f6-b507-1c07-0388-c32e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsb0d8bw6q>

FIRMANTE(1) : JOSÉ IGNACIO GARCÍA PÉREZ | FECHA : 27/03/2026 09:38 | Sin acción específica



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMÉNEZ CARRERA	27/03/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmDVAUYGZK7SWC89L3M5MC2LNGQ	PÁG. 9/13



ANEXO I: MEMORIA ACADÉMICA DE LA ACTIVIDAD

CURSO DE ESPECIALIZACIÓN SOBRE LA ALHAMBRA PARA EL PROFESORADO (SPOC). Aprender para enseñar sus claves. 4ª edición.

Del 13 de abril al 24 de mayo de 2026. Campus virtual de la UNIA.

Se ofertan 200 plazas.

Tras la extraordinaria acogida de las ediciones anteriores, se pretende continuar con una nueva edición del curso virtual, divulgativo y didáctico sobre diferentes espacios de la Alhambra.

El objetivo principal del curso es que los centros educativos que planifiquen una visita al Conjunto Monumental de la Alhambra y el Generalife y/o los monumentos andalusíes adscritos al Patronato de la Alhambra y Generalife para su gestión, dispongan de su propio personal instruido en el mencionado patrimonio. Con este proyecto se pretende impulsar una visión de la Alhambra más abierta y social, así como dar mayor accesibilidad al Conjunto Monumental por parte de estos grupos de la comunidad educativa. Por otra parte, más allá del curso, los docentes podrán disponer de unos materiales didácticos de cara a su consulta y a la preparación de las visitas.

El curso estará compuesto por 5 módulos formativos, a modo de cápsulas de aprendizaje de formato fundamentalmente audiovisual,

Entre los objetivos estipulados también se encuentra el fomento y uso de plataformas de formación presencial y no presencial a través del empleo de modernas tecnologías de la comunicación que completen la oferta formativa, en virtud de ello se programa la 3ª edición.

Profesorado participante: esta acción formativa está coordinada por la Dra. Angie Castellón Valderrama, profesora en el Depto. de Historia del Arte de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, UNED. Facultad de Geografía e Historia, Madrid.

CSV : GEN-ce64-036f-a684-36f6-b507-1c07-0388-c32e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsb0d8bw6q>

FIRMANTE(1) : JOSÉ IGNACIO GARCÍA PÉREZ | FECHA : 27/03/2026 09:38 | Sin acción específica



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMÉNEZ CARRERA	27/03/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmDVAUYGZK7SWC89L3M5MC2LNGQ	PÁG. 10/13



ANEXO II: MEMORIA ECONÓMICA DE LA ACTIVIDAD

CURSO DE ESPECIALIZACIÓN SOBRE LA ALHAMBRA PARA EL PROFESORADO (SPOC). Aprender para enseñar sus claves. 4ª edición.

INGRESOS	EUROS
Aportación del Patronato de La Alhambra y Generalife	4.600
Aportación de la Universidad Internacional de Andalucía	4.600
TOTAL	9.200

GASTOS	EUROS
Dirección y revisión de guiones	1.000
Revisión de materiales (textos, vídeos, etc.)	1.000
Gestión académica	3.000
Tarifas de alquiler de la plataforma e-learning	3.000
Costes indirectos (15%)	1.200
TOTAL	9.200

NOTA ACLARATORIA SOBRE LA FIJACIÓN DE COSTES INDIRECTOS

La imposición de costes indirectos, en un 15% sobre el gasto total de la acción prevista en este convenio, viene recogida en el artículo 28.3 de las normas de ejecución presupuestaria, del Presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía correspondiente a 2026, y referidas a las actividades con financiación externa, en donde se establece que “en el presupuesto de estas actividades se incluirá una cantidad para cubrir costes indirectos, equivalente al 15% del total de gastos presupuestados, que irá destinada a cubrir gastos generados por el desarrollo de la actividad”.

NOTA ACLARATORIA SOBRE LAS TASAS ACADÉMICAS FIJADAS POR LA UNIVERSIDAD

Las tasas académicas no se consideran ingresos, correspondiéndose la cantidad prevista (8 euros por alumno) al coste derivado de la apertura de expediente y expedición de certificaciones al alumnado.

CSV : GEN-ce64-036f-a684-36f6-b507-1c07-0388-c32e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsb0d8bw6q>

FIRMANTE(1) : JOSÉ IGNACIO GARCÍA PÉREZ | FECHA : 27/03/2026 09:38 | Sin acción específica



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMÉNEZ CARRERA	27/03/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmDVAUYGZK7SWC89L3M5MC2LNGQ	PÁG. 11/13



ANEXO III: DECLARACIÓN DE TRATAMIENTO LIMITADO (Datos de contacto profesional)

1. Identificación de las partes.

Parte A: Patronato de la Alhambra y Generalife.
Parte B: Universidad Internacional de Andalucía.

2. Objeto del presente anexo.

Este anexo tiene por objeto exclusivo regular el tratamiento de datos personales relativo a los datos de contacto profesional necesarios para la gestión y ejecución del instrumento de colaboración, sin perjuicio de que puedan existir otros tratamientos de datos personales que se formalicen, además, mediante los anexos relativos a encargo de tratamiento de datos personales, acuerdo de corresponsabilidad y comunicación de datos entre responsables, según proceda. Los datos personales de los firmantes del instrumento de colaboración, de los miembros de la comisión de seguimiento (en su caso) y de otras personas que participen en su gestión y ejecución serán incorporados a las actividades de tratamiento de cada parte. A tal efecto, será necesario aportar los datos identificativos (nombre, apellidos, etc.), datos de contacto (correo electrónico, teléfono, etc.), cargo y firma.

Las partes firmantes del instrumento de colaboración podrán intercambiarse los datos de contacto profesional anteriormente descritos, siempre que fuera necesario para la gestión y ejecución del instrumento de colaboración, sin que ello se considere comunicación de datos ni encargo de tratamiento. Este intercambio de datos tampoco implicará el acceso a otros datos personales distintos a los datos de contacto profesional.

3. Compromisos de las partes.

Las partes se comprometen, en el marco del presente anexo, a:

- Limitar el acceso y tratamiento exclusivamente a los datos de contacto profesional. Cuando existan, además, otros tratamientos de datos personales, estos se registrarán por los anexos relativos a encargo de tratamiento de datos personales, acuerdo de corresponsabilidad y comunicación de datos entre responsables, según proceda.
- Adoptar medidas organizativas para evitar que se incorporen o utilicen datos de contacto profesional ajenos a los estrictamente necesarios.
- Garantizar la confidencialidad de los datos de contacto profesional intercambiados.
- En caso de acceso accidental a otros datos personales, distintos de los datos de contacto profesional:
 - Mantener el deber de secreto.
 - Abstenerse de utilizarlos para cualquier finalidad no autorizada.
 - Comunicarlo sin dilación al responsable de dichos datos.

CSV : GEN-ce64-036f-a684-36f6-b507-1c07-0388-c32e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsb0d8bw6q>

FIRMANTE(1) : JOSÉ IGNACIO GARCÍA PÉREZ | FECHA : 27/03/2026 09:38 | Sin acción específica



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMÉNEZ CARRERA	27/03/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmDVAUYGZK7SWC89L3M5MC2LNGQ	PÁG. 12/13



- Proceder a su eliminación segura o devolución, según corresponda.

4. Medidas de seguridad aplicables.

Las partes aplicarán medidas de seguridad adecuadas al nivel de riesgo, incluso tratándose únicamente de datos de contacto profesional.

5. Información y derechos.

Cada parte garantizará el cumplimiento del deber de información respecto de su personal cuyos datos de contacto profesional sean objeto de tratamiento. Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y demás derechos aplicables ante los correspondientes responsables de los tratamientos, a cuyo fin las partes facilitarán canales para el ejercicio de estos derechos.

6. Conservación.

Los datos de contacto profesional se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que fueron recabados y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad, adecuándose el periodo de conservación al plazo de vigencia del instrumento de colaboración y, en su caso, a su posterior liquidación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49.h) y 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En todo caso, será de aplicación la normativa en materia de archivos y documentación.

7. Firmas.

POR LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE
ANDALUCÍA

POR EL PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y
GENERALIFE

Fdo.: José Ignacio García Pérez


Fdo.: Rodrigo Ruiz-Jiménez Carrera

CSV : GEN-ce64-036f-a684-36f6-b507-1c07-0388-c32e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsb0d8bw6q>

FIRMANTE(1) : JOSÉ IGNACIO GARCÍA PÉREZ | FECHA : 27/03/2026 09:38 | Sin acción específica



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMÉNEZ CARRERA	27/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDVAUYGZK7SWC89L3M5MC2LNGQ	PÁG. 13/13	